



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000103-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero del 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de ICA; el Informe N° 000292-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero del 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J); especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- *El sitio presenta el avance de la expansión agrícola.*
- *Instalación de un vivero de plantas al interior de la poligonal del sitio arqueológico.*

Que, mediante Memorando N° 000321-2025-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", recaída en el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero del 2025, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informe N° 000292-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J);

Que, mediante Informe N° 000104-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 21 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J);

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero de 2025, así como en el Informe N° 000292-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

<i>MEDIDA</i>		<i>REFERENCIA</i>
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	- <i>Paralización de expansión agrícola.</i> - <i>Retiro del vivero de las plantas ornamentales</i>
<i>Señalización</i>	x	<i>Instalación de murales de señalización e hitos de delimitación.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe N° 000292-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC e Informe N° 000104-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2025 15:18:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Marzo del 2025

INFORME N° 000104-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 007-2025-ADPC--SDPCICI-
DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico
Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en
el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento
de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 001988-2025-DGPA-VMPCIC/MC (28FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000321-2025-DDC ICA/MC de fecha 19 de febrero de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000035-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 17 de febrero de 2025, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Gallinazo", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000292-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de febrero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero de 2025, elaborado por el Lic. Carlos Soras Pichihua de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de ICA, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



- El sitio presenta el avance de la expansión agrícola.
- Instalación de un vivero de plantas al interior de la poligonal del sitio arqueológico.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	- Paralización de expansión agrícola. - Retiro del vivero de las plantas ornamentales
Señalización	x	Instalación de murales de señalización e hitos de delimitación.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 07 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000292-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2025 02:01:28 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 28 de Febrero del 2025

INFORME N° 000292-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 007-2025-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio
Arqueológico Sitio Arqueológico Complejo San Pedro
(Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja,
provincia de Chincha y departamento de Ica..
- Referencia :** **Memorando N° 000321-2025-DDC ICA/MC**

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, en relación a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCIC-DDC ICA/MC, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales, por lo que es viable una Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho a efectos de Determinar la Protección Provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano N° PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84,

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/mmp





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.02.2025 11:45:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Febrero del 2025

INFORME N° 000028-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MMP/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 007-2025-ADPC--SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica.
- Referencia :** **Proveido N° 001416-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.**
Proveido N° 001342-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC.
Proveido N° 001665-2025-VMPCIC/MC.
Memorando N° 000321-2025-DDC ICA/MC.
Informe N° 000035-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC.
Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC.
PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.
Expediente: SDPCIC20250000290.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 000321-2025-DDC ICA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura ICA, remite el Informe N° 000035-2025/SDPCICI-DDC ICA/MC, el cual adjunta el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC, en el cual comunica que se realizó la Inspección de campo al Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J) el día 06 de febrero del 2025, BIP que se encuentra ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Cabe señalar que el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCICI-DDC ICA/MC, de fecha (07.02.2025), correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), elaborado por el Licenciado Carlos Soras Pichihua con COARPE N° 042389, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, recomendando la **Determinación de Protección Provisional** del citado Bien Inmueble Prehispánico.

Asimismo el Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), en el año 2020 se Determinó una Protección Provisional con la Resolución Directoral N° 000296-2020-DGPA/MC con fecha 07 de Octubre del 2020, proponiéndose el plano PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, elaborado por el área de ingeniería.

II. ANALISIS



De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCIC-DDC ICA/MC, de fecha (07.02.2025), el Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), se encuentra en peligro de destrucción.



Imagen satelital del SIGDA, mostrando la ubicación del ámbito solicitado para la Determinación de Protección Provisional, del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), remarcado con líneas naranjas.

"El sitio arqueológico está compuesto de varios montículos distribuidos irregularmente, en la superficie se aprecia muros con la técnica de tapia y algunos adobes".

"Producto de la excavación y remoción con maquinaria pesada se expuso un perfil que va desde 1 mts. hasta 10mts, en el que aprecia algunos muros han sido cortados, presentando enlucidos de color blanco. Además, de capas con alto contenido de material cultural (fragmentos de cerámica, restos de vegetales, lentes de ceniza acumulación de malacológico). El sitio arqueológico cuenta con un registro de catastro realizado por el Arqueólogo DWIGHT T. WALLACE, siendo publicado en su libro "Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chincha y de Pisco 1971", lo cual registra este sitio como PV 57-7, haciendo una breve descripción; "Serie de montículos, aproximadamente 7 u 8, distribuidos irregularmente, siguiendo una dirección de este a oeste lo largo del antiguo lecho de río. Cada una de las unidades actualmente visibles consiste de varias unidades adicionales. Incluye una huaca bastante grande (...)"

"Mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC emitida el 20/05/2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. Pero no cuenta con polígono aprobado mediante acto administrativo, tampoco con señalización física".

"En el informe de Inspección se señala una afectación sistemática que comprende lo siguiente:

"En el sitio arqueológicos se puede observar el avance de la expansión agrícola, de forma agresiva".

"Se constató la Instalación de un vivero de plantas al interior de la poligonal del sitio arqueológico".

De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCIC-DDC ICA/MC, suscrito por el Licenciado Carlos Soras Pichihua, las acciones de crecimiento de la frontera agrícola son de forma agresiva y sistemáticas como se puede observar en el registro fotográfico presentado en el informe de inspección, y se puede constatar en la vista satelital en el SIGDA, se puede observar cómo va creciendo e invadiendo los límites del polígono de protección provisional, la así como la habilitación de una trocha e instalación de un vivero



que va ahogando al sitio arqueológico, reduciendo el área intangible, lo que de continuar conllevará a la desaparición del área cultural.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva y de ubicación geográfica contenidos, se considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2025-SDPCIC-DDC ICA/MC, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), que se encuentra ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de ICA, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano:

PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J).

III. CONCLUSIONES

Se considera viable **Determinar la Protección Provisional** del Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de ICA

Cuadro de Datos Técnicos

Bien Inmueble Prehispánico Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J).

PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84

Escala (1/2000)

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Datum: WGS84

Coordenada Referencial: Este: 373364; **Norte:** 8502024

Cuadro de Datos Técnicos					
SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	40.58	117°54'59"	373260.2018	8501954.6590
2	2-3	36.24	135°13'31"	373232.7556	8501984.5440
3	3-4	22.40	125°51'3"	373234.1537	8502020.7620
4	4-5	31.21	168°52'26"	373252.7993	8502033.1690
5	5-6	56.49	209°51'2"	373281.6337	8502045.1210
6	6-7	59.62	112°48'31"	373316.1273	8502089.8550
7	7-8	62.57	194°54'39"	373373.7646	8502074.5980
8	8-9	30.12	197°36'9"	373436.3329	8502074.6900
9	9-10	21.06	103°27'23"	373465.0299	8502083.8410
10	10-11	19.64	143°59'15"	373475.9230	8502065.8140
11	11-12	37.04	207°6'24"	373474.2559	8502046.2450
12	12-13	42.43	274°8'31"	373488.2722	8502011.9630
13	13-14	37.77	106°46'17"	373526.2836	8502030.8150
14	14-15	66.73	189°31'32"	373552.1160	8502003.2590
15	15-16	14.19	124°33'49"	373605.1780	8501962.8020
16	16-17	28.63	97°38'15"	373604.4949	8501948.6330
17	17-18	92.29	160°49'52"	373575.9703	8501946.1990
18	18-19	49.62	188°44'53"	373486.5381	8501968.9810
19	19-20	74.65	182°40'19"	373437.1541	8501973.7740
20	20-21	52.78	193°24'41"	373362.5968	8501977.5140
21	21-1	52.20	184°6'30"	373310.7084	8501967.8600
TOTAL		928.26	3420°0'1"		

Área: 29, 890.41 m²; (2.9890 ha)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Perímetro 928.26 m.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84
MMP

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 007-2025-CSP-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Carlos Soras Pichihua				
COARPE N°	042389				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	01:00 pm.
	06	02	2025	HORA DE CULMINACION	02:00 pm.
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	07	02	2025	FIRMA:	  LIC. CARLOS SORAS PICHIHUA COARPE N° 042389 ARQUEÓLOGO

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Chincha Baja
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 373364E/8502024N
Acceso/vías	Por la nueva Carretera Panamericana Sur, a la altura del sector de San Pedro, se toma un desvío hacia el Este avanzando unos 600 mts llegando al centro Poblado 24 de junio, distrito de Chincha Baja, provincia de Nasca, departamento de Ica.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico esta conformado por montículos seccionados en las cuales es visible los recintos arquitectónicos de tapia y bloques de adobe que conforman habitaciones de diversos tamaños.
1.2	Cementerio		X	
1.3	Cerámica	X		Con diseño, fragmentos de cuerpos y bordes que vendrían ser fragmentos diagnósticos y no diagnosticas.
1.4	Lítico		X	



1.5	Óseo		X	
1.6	Malacológico	X		Acumulaciones de malacológico (palabritas asociadas a abundante material cultural vegetales, fragmentos de cerámica).
1.5	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	Lentes de ceniza, asociado con abundante material fragmentos de cerámica.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J)
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico se trata de varios montículos distribuidos irregularmente, en la superficie se aprecia muros con la técnica de tapia y algunos adobes.</p> <p>Producto de la excavación y remoción con maquinaria pesada se expuso un perfil que va desde 1 mts hasta 10mts, en el que aprecia algunos muros han sido cortados, presentando enlucidos de color blanco. Además, de capas con alto contenido de material cultural (fragmentos de cerámica, restos de vegetales, lentes de ceniza acumulación de malacológico). El sitio arqueológico cuenta con un registro de catastro realizado por el Arqueólogo DWIGHT T. WALLACE, siendo publicado en su libro "Sitios Arqueológicos Del Perú, Valles de Chincha y de Pisco 1971", lo cual registra este sitio como PV 57-7, haciendo una breve descripción; "Serie de montículos, aproximadamente 7 u 8, distribuidos irregularmente, siguiendo una dirección de este a oeste lo largo del antiguo lecho de río. Cada una de las unidades actualmente visibles consiste de varias unidades adicionales. Incluye una huaca bastante grande (...)".</p> <p>Mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC emitida el 20/05/2003, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Complejo San Pedro (Montículo J), ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica. Pero no cuenta con polígono aprobado mediante acto administrativo, tampoco con señalización física.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X		X		- El sitio presenta el avance de la expansión agrícola. - Instalación de un vivero de plantas al interior de la poligonal del sitio arqueológico.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

Preservación	Regular estado de conservación.
Fragilidad	

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: 373364E – 8502024N.

Cuadro de Datos Técnicos					
SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	40.58	117°54'59"	373260.2018	8501954.6590
2	2-3	36.24	135°13'31"	373232.7556	8501984.5440
3	3-4	22.40	125°51'3"	373234.1537	8502020.7620
4	4-5	31.21	168°52'26"	373252.7993	8502033.1690
5	5-6	56.49	209°51'2"	373281.6337	8502045.1210
6	6-7	59.62	112°48'31"	373316.1273	8502089.8550
7	7-8	62.57	194°54'39"	373373.7646	8502074.5980
8	8-9	30.12	197°36'9"	373436.3329	8502074.6900
9	9-10	21.06	103°27'23"	373465.0299	8502083.8410
10	10-11	19.64	143°59'15"	373475.9230	8502065.8140
11	11-12	37.04	207°6'24"	373474.2559	8502046.2450
12	12-13	42.43	274°8'31"	373488.2722	8502011.9630
13	13-14	37.77	106°46'17"	373526.2836	8502030.8150
14	14-15	66.73	189°31'32"	373552.1160	8502003.2590
15	15-16	14.19	124°33'49"	373605.1780	8501962.8020
16	16-17	28.63	97°38'15"	373604.4949	8501948.6330
17	17-18	92.29	160°49'52"	373575.9703	8501946.1990
18	18-19	49.62	188°44'53"	373486.5381	8501968.9810
19	19-20	74.65	182°40'19"	373437.1541	8501973.7740
20	20-21	52.78	193°24'41"	373362.5968	8501977.5140
21	21-1	52.20	184°6'30"	373310.7084	8501967.8600
TOTAL		928.26	3420°0'1"		

Área: 29890.41 m² (2.9890 ha);

Perímetro: 928.26 m.

**a. 2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	X	-Paralización de expansión agrícola. -Retiro del vivero de las plantas ornamentales.
– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de murales de señalización e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista panorámica del avanza agrícola hacia el marco circundante del sitio arqueológico.



Imagen 02: se puede observar de como la instalación del vivero se encuentra directamente afectando el sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



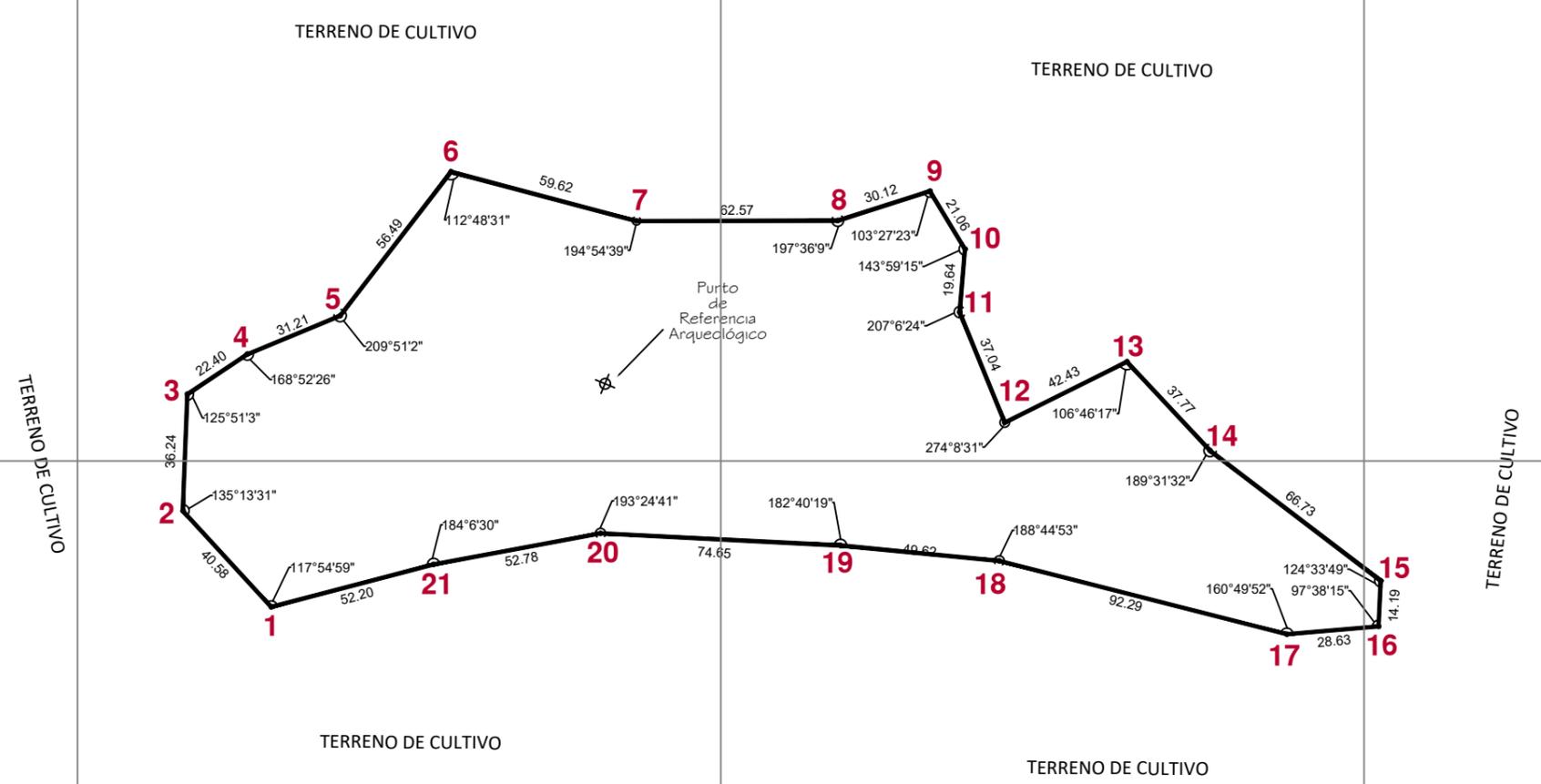
Imagen 03: vista panorámica de la instalación del vivero de plantas.



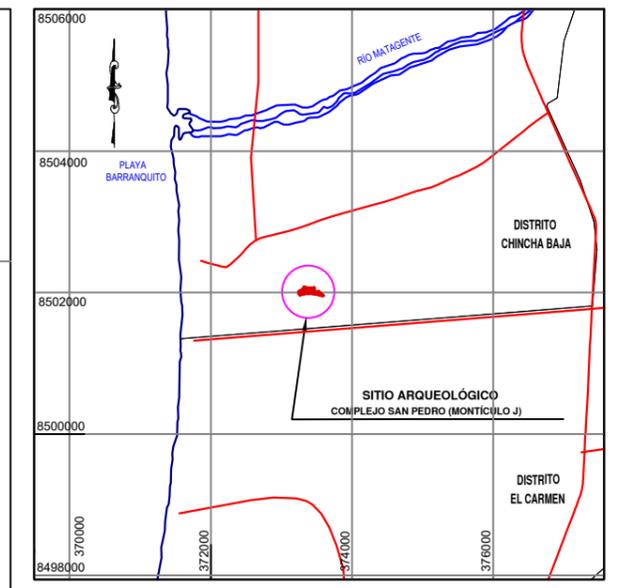
Imagen 04: vista panorámica de la aproximación del área agrícola al montículo de la huaca.

SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)

AREA = 29890.41 m²
PERIMETRO = 928.26 m.



LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	40.58	117°54'59"	373260.2018	8501954.6590
2	2-3	36.24	135°13'31"	373232.7556	8501984.5440
3	3-4	22.40	125°51'3"	373234.1537	8502020.7620
4	4-5	31.21	168°52'26"	373252.7993	8502033.1690
5	5-6	56.49	209°51'2"	373281.6337	8502045.1210
6	6-7	59.62	112°48'31"	373316.1273	8502089.8550
7	7-8	62.57	194°54'39"	373373.7646	8502074.5980
8	8-9	30.12	197°36'9"	373436.3329	8502074.6900
9	9-10	21.06	103°27'23"	373465.0299	8502083.8410
10	10-11	19.64	143°59'15"	373475.9230	8502065.8140
11	11-12	37.04	207°6'24"	373474.2559	8502046.2450
12	12-13	42.43	274°8'31"	373488.2722	8502011.9630
13	13-14	37.77	106°46'17"	373526.2836	8502030.8150
14	14-15	66.73	189°31'32"	373552.1160	8502003.2590
15	15-16	14.19	124°33'49"	373605.1780	8501962.8020
16	16-17	28.63	97°38'15"	373604.4949	8501948.6330
17	17-18	92.29	160°49'52"	373575.9703	8501946.1990
18	18-19	49.62	188°44'53"	373486.5381	8501968.9810
19	19-20	74.65	182°40'19"	373437.1541	8501973.7740
20	20-21	52.78	193°24'41"	373362.5968	8501977.5140
21	21-1	52.20	184°6'30"	373310.7084	8501967.8600
TOTAL		928.26	3420°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO COMPLEJO SAN PEDRO (MONTÍCULO J)			
Arq ^o Responsable: Lic. Jeanette Agueda Gutiérrez Achulla			
Centro de Referencia	Este(X): 373364	Área: 29890.41 m ²	Perímetro: 928.26 m.
	Norte(Y): 8502024	2.9890 Ha.	
Dpto: ICA	Provincia: CHINCHA	Distrito: CHINCHA BAJA	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 L	Escala: 1 / 2000
Fecha de elaboración: Octubre 2020		Código de Plano: PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84	